

CONTRA TO N°02CN/2014 DCT/SNCP (I)IDT.
NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número 'TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE", y por otra parte la Señora IRMA LISET BURGOS DE CASTRO,

actuando en lina calidad de Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

adelante me

denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos DCT-SNCP(I)IDT) el valor de hásta DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,334.30) incluyendo impuestos de IVA y Renta, 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Concurso por Libre Gestión No. 10/2014 CONAMYPE FG; LA CONTRATISTA por su parte declara: i) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del listado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado



de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y señala como domicilio especial para los efectos legales de este contrato la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, (l) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Evaluación de la oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Resolución de Resultados del Concurso por Libre Gestión CPLG No. 10/2014 CONAMYPE FG emitida por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE, iii) La oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia, y v) Garantía de cumplimiento de contrato, contrato que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde La Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN MODELO DE CONSORCIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES.

SECUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el veintitrés de diciembre del dos mil catorce.

La Contratista pondrá a disposición su vehículo y/o medio de transporte y efectuará todas las visitas necesarias al grupo beneficiado a realizarse en San Salvador.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio por los servicios asciende a la suma de hasta DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,334.30) impuestos de IVA y Renta ya incluidos.

El pago por los servicios se hará así:

1). **PRIMER PAGO** por el valor del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de precio pactado, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,866.86)** impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga la Definir de Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio.

2)- **SEGUNDO PAGO** por el valor del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de precio pactado, equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

LA CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente:

- a) Definir Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio.
- b) Definir una Guía Metodológica para la implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que defina claramente los pasos para la conformación del mismo.
- c) Definir mecanismos de incorporación de nuevos empresarios mediante filtros de diseño, calidad, innovación e identidad.
- d) Documento que contenga Estudio de Mercado con las diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales.
- l) Capacitar al menos veinte artesanos sobre el uso de la Guía Metodológica para la implementación de un Modelo de Consorcio Nacional, realizar al menos seis jornadas con una duración de al menos seis horas cada una.
- g) Impresión de cincuenta ejemplares de Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio Nacional.
- h) Presentar un CD con el arte de la Guía Metodológica y un informe final que refleje todos los productos esperados.
- i) Reuniones con artesanos para definir Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio.
- j) Realizar Guía Metodológica para Implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización.
- k) Realizar un Estudio de Mercado para identificar diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales.
- l) Desarrollar capacitaciones a artesanos sobre el uso de la Guía Metodológica.
- m) Realizar reuniones de coordinación con equipo técnico de la CONAMYPE.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de Desarrollo Artesanal, Señor Roberto Quezada o en su defecto quien este designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CON OCHENTA Y SKIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,866.86) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga la Definición de Una Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que defina claramente los pasos para la conformación del mismo. Definir mecanismos de incorporación de nuevos empresarios mediante filtros de diseño, calidad, innovación e identidad.

3)- TERCER PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,800.29) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga Documento con Estudio de Mercado con las diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales.

4)- CUARTO Y ULTIMO PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,800.29) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de informe final y todos los productos esperados.

Para el trámite de pagos se deberán presentar facturas de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios, emitida por el Administrador del Contrato; las facturas podrán ser pagadas dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. Las facturas deberán ser presentadas en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo Nivel, San Salvador.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

LA CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de LA CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a LA CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,933.43), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil quince, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolveren forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, lodo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

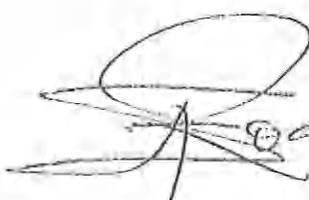
DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que LA CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo Segundo y Tercer Nivel, San Salvador, Teléfono: ("quinientos tres) dos cinco nueve dos nueve cero cero cero. LA CONTRATISTA, en

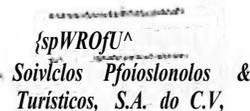
Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ.
LA CONTRATANTE





IRMA LISET BURGÓS DE CASTRO.
LA CONTRATISTA/CONSULTOR


SERVICIOS PROFESIONALES Y TURÍSTICOS, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

actuando en nombre y representación de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte IRMA LISET BURGOS DE CASTRO,

actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

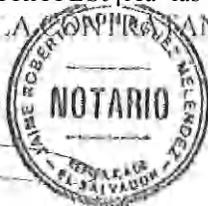
en las ciudades antes relacionadas que reconocen como suyas las normas que en el anterior instrumento, contrato que se





regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde La Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN MODELO DE CONSORCIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES. SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. El plazo de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el veintitrés de diciembre del dos mil catorce. La Contratista pondrá a disposición su vehículo y/o medio de transporte y efectuará todas las visitas necesarias al grupo beneficiado a realizarse en San Salvador. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios asciende a la suma de hasta DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,334.30) impuestos de IVA y Renta ya incluidos. El pago por los servicios se hará así: 1). PRIMER PAGO por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de precio pactado, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,866.86) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga la Definir de Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio. 2)- SEGUNDO PAGO por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del total de precio pactado, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,866.86) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga la Definición de Una Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que defina claramente los pasos para la conformación del mismo. Definir mecanismos de incorporación de nuevos empresarios mediante filtros de diseño, calidad, innovación e identidad. 3)- TERCER PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,800.29) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de un informe de avance que contenga Documento con Estudio de Mercado con las diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales. 4)- CUARTO Y ULTIMO PAGO por el valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de precio pactado, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,800.29) impuestos de IVA y Renta ya incluidos, contra la presentación de informe final y todos los productos esperados. Para el trámite de pagos se deberán presentar facturas de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios, emitida por el Administrador del Contrato; las facturas podrán ser pagadas dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. Las facturas deberán ser presentadas en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo Nivel, San Salvador. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser

originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE lo siguiente: a) Definir Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio, b) Definir una Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que defina claramente los pasos para la conformación del mismo, c) Definir mecanismos de incorporación de nuevos empresarios mediante filtros de diseño, calidad, innovación e identidad, d) Documento que contenga Estudio de Mercado con las diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales. i) Capacitar al menos veinte artesanos sobre el uso de la Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio Nacional, realizar al menos seis jornadas con una duración de al menos seis horas cada una. g) Impresión de cincuenta ejemplares de Guía Metodológica para la Implementación de un Modelo de Consorcio Nacional, h) Presentar un CD con el arte de la Guía Metodológica y un informe final que refleje todos los productos esperados, i) Reuniones con artesanos para definir Modelo de Consorcio de Comercialización Nacional que contenga Modelo jurídico empresarial, llegando hasta la figura legal del consorcio, j) Realizar Guía Metodológica para Implementación de un Modelo de Consorcio de Comercialización, k) Realizar un Estudio de Mercado para identificar diferentes alternativas de comercialización de productos artesanales. l) Desarrollar capacitaciones a artesanos sobre el uso de la Guía Metodológica, m) Realizara reuniones de coordinación con equipo técnico de la CONAMYPE. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de Desarrollo Artesanal, Señor Roberto Quezada o en su defecto quien este designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. LA CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de LA CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con



cinco días de anticipación a LA CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS 1)E DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SI,933.43), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil quince, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que LA CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo Segundo y Tercer Nivel, San Salvador, Teléfono: (quinientos tres) dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, LA CONTRATISTA, ca

~~~~~ Y yo el suscrito Notario HAGÓ CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; 3) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogé! Cruz como DIRECTORA

EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y con relación a la segunda de los comparecientes: 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS PROFESIONALES Y TURISTICOS, S. A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veinte de abril del dos mil once, ante los oficios del Notario Edmundo Enrique Mcncia Pauler, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero del os mil doce; de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la Administración de la Sociedad y la representación legal, está confiada a un Administrador Único; 2) Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador Único y Suplente extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, señorita Amelia Cardona de Castro, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero TREINTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del día cinco de marzo del dos mil catorce; c) Certificación de Acta de Delegación de Representación, librada por la Secretaria de Actuaciones de Sesión Ordinaria de Accionistas Irma Liset Burgos de Castro de fecha veintiocho de agosto del presente año, en la cual consta, que en Sesión Ordinaria de Accionistas, se estableció en Acta Numero Treinta y ocho, el acuerdo de delegar temporalmente la administración y representación legal de la sociedad en manos de la Administradora Suplente Licenciada Irma Liset Burgos de Castro, teniendo facultades para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

